



Subdepartamento Control del Seguro
ACA/rjr



RESOLUCION EXENTA 8D/N° 00077

MAT: Regulariza cobranza por atención
Asegurada Jeanette Marisel Ascencio
Velasquez

TEMUCO; 08 ENE. 2013

VISTO: La Resolución Exenta N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; 3.3D/N° 6227, de 23 de Octubre de 2012; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Ciudadana 743196 presentada por la Sra. Jeanette Marisel Ascencio Velásquez de Manuel Eduardo Meza Paredes en representación del Sr. donde manifiesta su malestar debido a que en la Clínica Los Andes Puerto Montt S.A., se le realizó un cobro particular por el concepto de Consulta de Especialidad (neurocirugía) código 01.01.002 con fecha 11 de Diciembre del 2012, debido a que no poseen un profesional de la especialidad en convenio con la Modalidad de Libre Elección, pero cancelando un monto de \$35.000 podía optar a la atención en la consulta particular del Dr. Filadelfo Norambuena (neurocirujano) ubicada dentro del mismo espacio de la Entidad.

2. En nuestra base de datos se constata que se realizó una ampliación de prestaciones e inscripción de profesionales donde figura el Dr. Filadelfo Norambuena Sepúlveda, Médico Cirujano con especialidad en neurocirugía como parte de la planta de profesionales de la Clínica los Andes Puerto Montt para realizar atención Institucional. Esta ampliación comenzó a regir a partir del 18 de Marzo del 2003 con N° Folio 6492;

3. Que, mediante Boleta de Ventas y Servicios N° 5186 emitida el 11 de Diciembre de 2012 por la entidad "Neuromontt Limitada" RUT: 78.753.940-8, ubicada en Bellavista #123, oficina 602, Puerto Montt, con giro de "Servicios Médicos" confirma que dicha prestación fue cancelada en forma particular y realizada por el Dr. Filadelfo Norambuena Sepulveda;



4. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias.

RESUELVO:

1. Que, la Entidad Clínica los Andes Puerto Montt RUT: 96.766.640-8, deberá restituir al asegurado Don Manuel Eduardo Meza Paredes de el valor de \$ 35.000 correspondiente al monto cancelado en forma particular por la prestación 01.01.002, lo cual deberá realizar dentro del plazo de 5 días hábiles desde la recepción del presente Resolución. La entidad deberá remitir a FONASA respaldo de la ejecución de esta devolución;

2. El asegurado Don Manuel Eduardo Meza Paredes, adquirirá el correspondiente Bono de Atención de Salud y posterior a esto deberá entregar dichos Bonos en la Clínica Los Andes Puerto Montt S.A. RUT: 96.766.640-8, ubicada en Bellavista #123, Puerto Montt como pago de las atenciones otorgadas. La entidad deberá realizar las gestiones necesarias para la realización de este punto;

3. La Clínica Los Andes Puerto Montt S.A. deberá ponerse en contacto con el Prestador "Neuromontt Limitada" RUT: 78.753.940-8, y establecer los resguardos para evitar que la situación presentada no ocurra nuevamente, de modo de evitar incurrir en infracciones sancionables.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme

Distribución:

- * Sucursal Puerto Montt
- * Clínica Los Andes, Bellavista #123, Puerto Montt
- * Neuromontt, consulta Dr. Filadelfo Norambuena, Bellavista #123 oficina 602
- * Subdepto. Control del Seguro DZS.
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008).